



SEMO EVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA  
RENIA Y EVATRO.

Uyino de la villa persona alguna Amal Crux de  
Leynas pucumdy pondro = que los Indios Juan  
den los Anaydy = y los Molineros y mirones no  
tergan Lado, Rigallina Ludo, mesony Molino, se  
gun lo pucumdy ponleyes y Blagonadulla = que ni ingu  
no fuyualos nappay aunguel dugo scabir foranty  
de la misa mayor, Comapaymint. que se no se da con  
hallos como se hallan pondro = que ni ingu no tute  
en el Lucador Moano destinado para las Mujeres ge  
nalemduedo y quatro dias de la ley = que todoter  
gan leympias las Consuntaciones de las casas, ponate  
quatro V. Conduida ephiasion = que todoy la perso  
nas que tingan plitoy quidiuty Usudi lu dno. Como  
les Combinga Comapaymint. que la Vtandacion sea  
desu quentoy fuygo = y que se huanly se creben la por  
denayate lita V. Intate Mumpaciony Guardando =  
pan Crux ayude y todol dnoy bully hontem: y pante  
seguro lo mandaciony se mason y el Crux =

<sup>co</sup>  
Morale  
D. Pedro Gallego

Pedro Solano  
= Valero  
D. Pablo de la Cruz

D. Fernando Perez D. Jinscliaz zeron  
Carielas J. M. de San Juan  
Joseph Solano

